



CONSEJO DE ADMINISTRACION

DISPOSICIÓN N° 004

CORRIENTES, 28 OCT. 2015

VISTO:

Los términos de la Disposición N° 306, dictada por el Delegado Rectoral-Director del ISSUNNE en fecha 09 de abril de 2013, de la Disposición N° 596, dictada por el Delegado Rectoral-Director del ISSUNNE en fecha 12 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Disposición 596/14 se estableció una Compensación para atender gastos por servicios de Sepelio para los afiliados del I.S.S.U.N.N.E., de acuerdo al siguiente detalle: fallecimiento de afiliados titulares: hasta PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.757,50), y fallecimiento de integrantes del grupo familiar primario del afiliado titular: afiliados adherentes –art. 12 inc. b- apartados 1 y 3 de la Res. 965/11 C.S.-: hasta PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500).

Que la diferencia radica en que ante el deceso del afiliado titular, la U.N.N.E. abona a sus familiares la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 742,50) para atender los gastos de sepelio, conforme lo establece el Decreto N° 93/79 del Poder Ejecutivo Nacional,

Que si bien es obligación del empleador contribuir a los gastos ocasionados con motivo del servicio fúnebre, dado el exiguo valor reconocido, el ISSUNNE asiste a los familiares ante el deceso de su afiliado titular y agente de la Universidad Nacional del Nordeste.

Que debido a que la compensación vigente no alcanza a cubrir los costos actuales de los servicios prestados por las empresas del medio, se han suscripto convenios con dichas empresas, acordando un arancel diferenciado para los afiliados al ISSUNNE. Dichos acuerdos fueron aprobados por este Consejo en la sesión de fecha 24 de octubre de 2014, plasmada en el Acta N° 13.

Que acordados los aranceles por el servicio de sepelio, resulta pertinente determinar el porcentaje de cobertura que otorgará el ISSUNNE a sus afiliados,

Que se estima pertinente establecer un 100% de cobertura a cargo del ISSUNNE, respecto del servicio de sepelio para el afiliado titular, y un 80% de cobertura a cargo de este Instituto respecto al servicio fúnebre para los afiliados adherentes (imputando la diferencia a la ficha-cuenta del titular).



Dr. Esp. CARLOS RAÚL ROSENDE
DIRECTOR
Delegado Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.



Que por Disposición N° 306, dictada por el Delegado Rectoral en fecha 09 de abril de 2013, se reglamentó el Subsidio por fallecimiento del afiliado titular y adherente jubilado, fijándose en 130 unidades de Galeno Consulta, pactado con el Colegio Médico de Corrientes, parámetro utilizado como valor de actualización,

Que, asimismo, por Resolución N° 559/96 del Consejo de Administración, en vigencia, se estableció que para el caso de fallecimiento de los afiliados titulares obligatorios del I.S.S.U.N.N.E., los saldos deudores de su ficha-cuenta, provenientes del uso de los servicios de salud y socio-económicos, serán absorbidos con las utilidades que se obtengan de los servicios y/u operaciones financieras y/o económicas que pudieren generarse en los ejercicios económicos, quedando de esta manera automáticamente cancelados, sin cargo alguno para sus derecho-habientes y/o garantes.

Que atento a que la Compensación para atender gastos por servicios de Sepelio y el Subsidio por fallecimiento tienen idéntico objeto, esto es, atenuar las consecuencias de índole económica que se producen en los núcleos familiares a raíz del fallecimiento de quien, en la mayoría de los casos, es el principal o único sostén de familia, y teniendo en cuenta que se proponer otorgar una cobertura total del servicio de sepelio del titular, se estima pertinente dejar sin efecto el Subsidio por fallecimiento,

Que determinándose por este acto administrativo la cobertura del Servicio de Sepelio, corresponde dejar sin efecto la Compensación por gastos de sepelio, regulada por Disposición N° 596/14 del Delegado Rectoral,

Que analizada la propuesta por el Consejo del ISSUNNE en la sesión del 18 de junio de 2015, plasmada en el Acta N° 17, y siendo éste el órgano con potestades legislativas en los términos del artículo 3 de la Resolución N° 076/99 CS (Ordenanza de organización y funcionamiento del ISSUNNE), se resolvió aprobar la misma por unanimidad.

Por ello,

EL CONSEJO DEL I.S.S.U.N.N.E.

DISPONE

ARTICULO 1°: Determinar la cobertura a cargo de este Instituto, respecto del Servicio de Sepelio, conforme el siguiente detalle:

- Fallecimiento del Afiliado titular (Artículo 12 inciso a- de la Resolución N° 965/11 CS): 100% de cobertura, respecto de los aranceles establecidos por convenio con prestadores.-
- Fallecimiento del Afiliado adherente (Artículo 12 inciso b- apartados 1.a, 1.b, 1.c, 1.d, 1.e, 1.f y apartado 3 de la Resolución N° 965/11 CS): 80 % de cobertura, respecto de los aranceles establecidos por convenio con prestadores. La diferencia se imputará a la ficha cuenta del afiliado titular.



Dr. Esp. CARLOS RAUL ROSENDE
DIRECTOR
Delegado Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.



Universidad Nacional del Nordeste

issunne
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

004
28 OCT. 2015

En ningún caso se reconocerán los gastos de adquisición de parcelas o nichos.

ARTICULO 2º: *Dejar sin efecto el Subsidio por fallecimiento establecido por Disposición N° 306, dictada por el Delegado Rectoral en fecha 09 de abril de 2013.*

ARTICULO 3º: *Dejar sin efecto la Compensación por gastos de sepelio, establecida por Disposición N° 596, dictada por el Delegado Rectoral en fecha 12 de mayo de 2014.*

ARTICULO 4º: *Imputar la erogación que implique el cumplimiento de lo dispuesto a la partida específica del Presupuesto de Recursos Propios del I.S.S.U.N.N.E., en tanto las condiciones de la Institución lo permitan.-*

ARTICULO 5º: *Registrar y publicar el presente decisorio en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste.-*



Od. Esp. CARLOS RAUL ROSEN
DIRECTOR
Delegado Rectoral
I.S.S.U.N.N.E.